

Centro asistencial Santa Cruz de La Palma
Avenida Marítima (Edificio Aroda), 77
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
910504390
santacruzdelapalma.cata@asepeyo.es
<https://www.asepeyo.es>

ANTONIO COLELLA COLELLA
LOMO DEL PINO, 32
38714 LLANO MOLINO
TENERIFE

Nº Afiliación S.S.: 35-10671575-45
Nº Expediente: EH0050120CT
Tipo de Acuerdo RESPUESTA RP - PECANE2

En SANTA CRUZ DE LA PALMA, a 14 de Julio de 2025

Estimado/a Sr/a. ANTONIO COLELLA COLELLA

ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, y en su nombre y representación Eva María Mendoza Seguí en su condición de Subdirectora General Económica, MANIFIESTA:

Que en fecha 3 de Octubre de 2024 se recibió reclamación previa frente al acuerdo de modificación del derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el apartado 2 del artículo 13 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, emitido por esta Mutua en fecha 10 de Septiembre de 2024.

Que revisado de nuevo el expediente y las alegaciones efectuadas, no se ha aportado documentación o argumento alguno que pueda hacer variar la decisión tomada y, en consecuencia, esta mutua **DESESTIMA** su reclamación previa:

- Por no haber obtenido en el cuarto trimestre de 2020, una reducción de los ingresos de la actividad por cuenta propia de al menos el 50% en relación a los ingresos habidos en el primer trimestre del 2020 (artículo 13.2.a).4º del Real Decreto-ley 30/2020 de 29 de septiembre).

En todo caso, y salvo que ya hubiera sido devuelta por su parte, le será reclamada por tratarse de una prestación indebidamente percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 31 de octubre y en el apartado j.2º del artículo 13 del Real Decreto Ley 30/2020, según el siguiente detalle::

TOTAL en concepto de prestaciones económicas: 1.888,80€

Cuyo reintegro deberá efectuarse mediante ingreso a:

IBAN: ES19 0075 0082 07 0601057876

BIC: POPUESMM

con indicación del número de expediente al margen referenciado.

De conformidad con la normativa en vigor, la Mutua comunicará este acuerdo a la Tesorería General de la Seguridad Social para, en su caso, adopte las medidas pertinentes como consecuencia de las modificaciones indicadas.

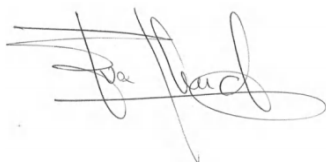
El reintegro de tales beneficios de cotización se llevará a cabo mediante el correspondiente cargo que se efectuará por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social en la cuenta bancaria que usted ya les hubiese facilitado para el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

No obstante, le informamos que, en relación con el reintegro del importe de la prestación indebidamente percibida y del importe de los beneficios de cotización, usted podrá solicitar un fraccionamiento o un aplazamiento para su pago, respectivamente. Ambas solicitudes se deben presentar ante la citada Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los oportunos servicios de la Sede Electrónica de la Seguridad Social y se tramitarán en los términos reglamentariamente establecidos.

Finalmente, le recordamos que la posible pérdida de esta prestación pudiera afectar igualmente en un futuro al derecho a otras prestaciones extraordinarias de cese de actividad que hubiera podido percibir y cuyo reconocimiento provisional estuviese pendiente de revisar, si dicho derecho estuviese condicionado legalmente a la percepción de aquella; asimismo, podría suponer la pérdida de los beneficios en la cotización que hubiese podido disfrutar como consecuencia de la percepción de unas u otras prestaciones.

Contra este Acuerdo, podrá interponer demanda ante la jurisdicción social en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.6 de la Ley 36/011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eva María Mendoza Seguí', written over a horizontal line.

Eva María Mendoza Seguí
Subdirectora General Económica